

instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 4 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—15.296-C.

**23852** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
- c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Pretorio», Granada.

Tipo: Interior

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20 KV.  $\pm$  5 por 100/3 por 230-127 voltios.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
- e) Presupuesto: 542.180 pesetas.
- f) Finalidad de la instalación: Cambio de tensión de 8 a 20 KV.
- g) Referencia: 2.063/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 28 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco de los Santos Florido.—15.246-C.

**23853** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.ª Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.»:

Línea a 15 KV., constituida por una sola alineación recta, con una longitud de 191 metros. Cruza en su recorrido una línea telefónica, el río Tajo y la carretera GU-991, en el punto kilométrico 11,540, con apoyos metálicos, conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. El centro de transformación intemperie a instalar se varía de emplazamiento, habiendo obtenido previamente los permisos correspondientes por los propietarios afectados.

La finalidad de esta instalación es suministro de energía a la localidad de Trillo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 14 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—15.207-C.

**23854** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.385, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Haro, doble circuito, a 66 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 372 metros, con origen en el apoyo número 175, de la línea «Logroño-Haro» y final en la estación transformadora «Renfe».

La finalidad de estas instalaciones es suministrar energía a Renfe para la electrificación de sus instalaciones.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—4.147-D.

**23855** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.961, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en General Yagüe, 4, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación, tipo intemperie, de 160 KVA., para el Colegio de Educación General Básica y línea aérea de alimentación de 803 metros de longitud.

Ampliación del centro de transformación del barrio de La Laguna a 100 KVA. y línea aérea de alimentación de 80 metros de longitud.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Nava.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de octubre de 1975. El Delegado provincial.—4.113-D.

**23856** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «E. Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el esta-

blecimiento de electrificación de Matamala, Matute, Barca, Velamazán, etc., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «E. Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de A. T.: Línea general con origen en la E. T. D. de Almazán y final en el C. T. de Matamala, a 20 KV., con una longitud de 12.300,34 metros. De esta línea partirán derivaciones a riegos de Velamazán, longitud 6.272 metros; Santa María del Prado, 1.560 metros; Barca, 1.352,89 metros; Huertas, 1.385,82 metros; Tenerías, 430 metros y Matute, 307,87 metros, terminando cada una de estas derivaciones en sus respectivos C. T. ya existentes. Apoyos de hormigón armado y metálicos; crucetas «Nappe-Voute»; conductor trifásico aluminio-ace-ro en cables de 116,2 para línea general y 54,59 en derivaciones a huertas y Matute y 31,1 resto derivaciones; aisladores cadena y rígidos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 3 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—4.139-D.

**23857** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.871.—Línea a 25 KV. a E. T. «Cámara Arro-cera» y P. T. «Lligallo».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 965 metros, para suministro a la E. T. «Cámara Arro-cera» y P. T. «Lligallo», de 500 y 150 KVA. de potencia, respectivamente.

Origen: Apoyo número 43, de la línea Amposta-San Carlos. Presupuesto: 1.124.870 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Amposta.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.281-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**23858** ORDEN de 17 de octubre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Laujar de Andarax, provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Laujar de Andarax, provincia de Almería, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de

1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Laujar de Andarax, provincia de Almería, por el que se consideran

### Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Berja a Hueneja.—Primer tramo, anchura legal, 75,22 metros; tercer tramo, anchura legal, 75,22 metros, y cuarto tramo, anchura legal, media, 75,22 metros.

Cañada Real de Fondón.—Anchura legal, 75,22 metros.

Vereda de Cocón.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Cabañuelas.—Primer tramo, anchura legal, 20,89 metros; segundo tramo, anchura legal, media, 20,89 metros.

Vereda de Finana.—Anchura legal, 20,89 metros.

### Vía pecuaria excesiva

Cañada Real de Berja a Hueneja.—Segundo tramo, anchura legal, 75,22 metros, que será reducida a 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 5 de mayo de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**23859** ORDEN de 17 de octubre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caladrones, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caladrones, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caladrones, provincia de Huesca, por el que se consideran

### Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Terres.—Anchura legal, 75,22 metros.

Vereda del Río.—Anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 7 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho, previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.